



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría Turismo



DECRETO 025 DE 2022 (22 FEBRERO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL INGRESO DE TURISTAS Y DE PERSONAS NO RESIDENTES AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en ejercicio de sus facultades, en especial las funciones establecidas en los artículos 2, 314, 315 y 318 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 529 y siguientes de la Ley 9 de 1979, Ley 1523 de 2012, en los Artículos 14 y 102 de la Ley 1802 de 2016, la Resolución 4445 de 1996, la Resolución 1164 de 2002, la Resolución 5194 de 2010 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, al referirse a los fines esenciales del Estado establece dentro de los fines de los esenciales del Estado, lo relacionado con el servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, entre otros.

Que, a su turno, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, consagra que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que todas las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", impone en cabeza de los alcaldes y gobernadores el poder extraordinario en materia de prevención del riesgo, o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1472 del 18 de noviembre de 2020 declaró la existencia de una situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, por el término de doce (12) meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, conforme a lo previsto en el artículo primero.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 4º del Decreto No. 1472 del 18 de noviembre de 2020, se elaboró el respectivo Plan de Acción Específico para el manejo de la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y siguiendo los lineamientos y líneas de acción señaladas en el parágrafo 1º del artículo 4 del Decreto 1472 de 2020.

Que en virtud de la normatividad antes mencionada, como acción de respuesta inmediata el Municipio de Providencia y Santa Catalina, expidió el Decreto 047 del 07 de abril de 2021, por medio del cual impuso una medida de restricción para el ingreso de turistas y de personas no residentes al territorio del Municipio de Providencia y Santa Catalina.

Que el día 12 de noviembre de 2021 el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, presentó ante el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo un informe de evaluación y seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos.

Que tomando en cuenta los avances del Plan de Acción, según el informe de evaluación y seguimiento, el doctor Eduardo José González Angula, Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres,



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría Turismo



DECRETO 025 DE 2022 (22 FEBRERO)

dejó a consideración del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo la solicitud de prorrogar la situación de desastre declarada mediante el Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020.

Que en consideración a los resultados del Informe de evaluación y seguimiento, se decide prorrogar la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, declarada mediante el Decreto 1472 de 2020, por el término de doce (12) meses, tal y como esta soportado en el Decreto 1482 del 17 de noviembre de 2021, expedido por el Gobierno Nacional.

Que el turismo es la actividad económica principal del Municipio de Providencia y Santa Catalina y que es reconocido como un sector que tiene un impacto positivo sobre el crecimiento y desarrollo económico.

Que los principales impactos económicos positivos del turismo están relacionados con los ingresos por divisas, la contribución a los ingresos públicos, la generación de empleo y las oportunidades de negocio, existen tres tipos de impactos económicos del turismo: directos, indirectos e inducidos. El impacto directo es el generado por las ventas de las empresas de servicios turísticos. El impacto indirecto está relacionado con la compra y venta de bienes y servicios de proveedores directos de las empresas turísticas a otras empresas de la región, quienes continúan la cadena cuando compran insumos a otras empresas y el inducido generado en actividades que no tienen contacto con los turistas, pero que forman parte de la cadena productiva. Por ejemplo, los empleos generados en el sector agropecuario, la industria, la construcción, etc.

Que el Municipio de Providencia y Santa Catalina, necesita comenzar la reactivación segura del Turismo. La vacunación avanza a buen ritmo, lo que brinda un mejor escenario para que esa reapertura se dé, pero seguimos en pandemia y por eso son necesarias las medidas de control.

Que el día 18 de febrero de 2022, el Comité Municipal de Gestión de Riesgo en intervención realizada por los asistentes, como representantes del gremio de los prestadores turísticos manifestaron una de las razones principales es que la isla está cerrada desde el inicio de la pandemia, generando afectaciones económicas para las personas que dependen de esta actividad económica, por lo que se planteó entonces la apertura el 23 de junio de 2022, fecha importante para las islas y que es una temporada media alta.

Que desde la secretaria de turismo se están realizando para la preparación de la isla hacia la apertura: Sensibilización y capacitaciones de comportamiento, manejo ambiental y cultural, temas relacionados con las playas, acercamiento con la policía para ver de qué manera se puede controlar varias situaciones que afectan la imagen de la isla.

Que con los compromisos adquiridos se ha levantado una información de la capacidad que se tiene en cuanto a disponibilidad de alojamiento para los turistas y demás servicios, tanto para la Semana Santa (8 al 18 de abril de 2022), como para la fecha de reapertura, obteniendo un porcentaje positivo para el mismo fin.

Que en dicho comité se eligió el segmento de buzos para la apertura parcial porque el buceo ha sido de acuerdo a las estadísticas de la secretaria de turismo, una de las actividades que más atrae la visita de turistas a la isla, además porque el perfil de un turista que practica buceo es amigable y respetuoso con el medio ambiente, es educado y puede adaptarse a la situación actual del municipio y los que prestan el servicio de buceo han sido uno de los gremios que más se han visto afectados con la recesión económica".

Que La Secretaría de turismo para el año 2019, realizó encuestas de satisfacción las cuales arrojan como resultado que la actividad de buceo es una de las principales razones por las cuales los visitantes llegan a las islas:



DECRETO 025 DE 2022 (22 FEBRERO)

BUCEO Y SNORKELING	KAYAK	SENDERISMO	CABALGATA	SOL Y PLAYA	OBSERVACION	GASTRONOMIA	PESCA DEPORTIVA
923	169	252	270	655	442	479	315

* Resultados de encuestas aleatorias 2019.

Que el buceo es un uso alternativo y no consuntivo de la biodiversidad marina que, debidamente practicado, tiene bajo impacto ambiental, estimula la conservación de los arrecifes y es una opción económica para habitantes de áreas arrecifales o con potencial para el buceo.

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, declarado por UNESCO Reserva Mundial de la Biosfera Seaflower, con 65.000 km² de Áreas Marinas Protegidas y un extenso complejo arrecifal coralino, tiene condiciones para convertirse en un sitio de buceo de nivel mundial. Sin embargo, es poco conocido.

Que luego de la intervención realizada por todos y cada uno de los integrantes del comité y, por decisión unánime queda aprobada la apertura parcial para el periodo comprendido del 8 al 18 de abril de la presente anualidad y la apertura general al turismo para el día 23 de junio.

Que, en mérito de lo anterior el Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APERTURA E INGRESO DE TURISTAS Y DE PERSONAS NO RESIDENTES AL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA: Se establece el Ingreso de Turistas y de personas no residentes al territorio del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, estableciendo como fecha de apertura general el 23 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991.

ARTICULO 2º: EXCEPCIÓN A LA APERTURA GENERAL: Se establece dar apertura parcial al ingreso de turistas, solo para actividades de buceo entre el 8 al 18 de abril del 2022, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Turista Buzo que desee ingresar al Municipio se deberá contactar con un centro de buceo del Municipio, el directorio de los mismos se encuentra en la página de promoción turística www.oldprovidence.co. Se podrán realizar las respectivas reservas hasta el 25 de marzo de 2022.
2. El centro de buceo del Municipio deberá elevar la solicitud de ingreso del usuario en la Secretaría de Turismo Municipal adjuntando la siguiente información:
 - Copia de Documentación de identidad,
 - Soporte de abono o pago total del servicio adquirido en el centro de buceo,
 - Fechas de ingreso y salida,
 - Soporte de la Reserva del alojamiento.
3. La Secretaria de Turismo Municipal verificará la veracidad de esta información. Una vez verificada la veracidad de la información deberá enviar la solicitud de ingreso del turista buzo a la Oficina de Control de Circulación y Residencia-OCCRE, quien expedirá el permiso correspondiente, el cual deberá ser presentado por el visitante en el counter del Aeropuerto de San Andrés al momento del viaje hacia la Isla de Providencia, cuyo permiso se expide de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991.



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría Turismo



**DECRETO 025 DE 2022
(22 FEBRERO)**


ARTÍCULO 2º: ORDÉNASE a la Secretaría de Gobierno Municipal y a la Secretaría de Turismo Municipal comunicar el presente Acto Administrativo a las autoridades competentes, miembros de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre, Oficina de Circulación y Residencia OCCRE, Aeronáutica Civil, medios de transporte de pasajeros aéreo y marítimo que operan en el departamento y al gremio del turismo.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNASE a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas, para que, a través de la fuerza pública y demás autoridades competentes ASEGUREN el cumplimiento y acatamiento íntegro de las medidas adoptadas mediante este Decreto.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Providencia y Santa Catalina Islas a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGÉ NORBERTO GARI HOOKER
Alcalde

Proyectó: Laura Meliza Oliveros Cárdenas/Asesor externo
Revisó: Angely Lucía Castillo Vásquez/ Secretaria de Turismo Municipal
Farina Sarmiento del Río/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jorge Norberto Gari Hooker/Alcalde municipal